



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 193-2023-CU-UNAMBA

Abancay, 01 de setiembre del 2023

VISTO:

El expediente con registro N° 1154-SG; remitiendo el "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNAMBA, para el Desarrollo de Tesis y Publicación de Artículos en Revistas Indexadas"; contenido en el Acta N° 01-2023-UM e Informe N° 060-2023-UM/OPP-UNAMBA de la Unidad de Modernización; Carta N° 1006-2023-OPP-UNAMBA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el acuerdo del Consejo Universitario adoptado en Sesión Extraordinaria continuada de fecha 01 de setiembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, por Resolución N° 007-2023-AU-UNAMBA de fecha 20 de febrero del 2023, se resuelve reconocer la Asunción del Dr. Daniel Amílcar Pinto Pagaza como Rector Interino de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, por el periodo de noventa (90) días calendarios; y, según Oficio N° 3345-2023-SUNEDU-02-15-02 de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU, se registra los datos del Dr. Daniel Amílcar Pinto Pagaza como Rector Interino a partir del 21 de mayo del 2023 hasta la realización de las elecciones de las máximas autoridades de gobierno;

Que, el Estatuto de la UNAMBA, en su Art. 26°.- Son atribuciones del Consejo Universitario literal b), concordante con el Art. 59. numeral 59.2 de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "*Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.*";

Que, por Resolución N° 311-2022-CU-UNAMBA de fecha 05 de diciembre del 2022 se resuelve aprobar el Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de los Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación Formativa, presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a propuesta de la Unidad de Modernización;

Que, el Jefe de la Unidad de Modernización con Informe N° 060-2023-UM/OPP-UNAMBA manifiesta al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, mediante Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU se aprueba las disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado,



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 193-2023-CU-UNAMBA

Abancay, 01 de setiembre del 2023

en el marco del Art. 46° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; asimismo, la Vicerrectora de Investigación solicita la modificación del Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones; en ese sentido, luego de la reunión de taller de trabajo y socialización plasmada en Acta N° 01-2023-UM, concluye el proceso de actualización, remitiendo la propuesta final del "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNAMBA, para el Desarrollo de Tesis y Publicación de Artículos en Revistas Indexadas" versión 2; recomendando proseguir con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo ante el Consejo Universitario en mérito a lo dispuesto en el subnumeral 6.3.1 de las disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Carta N° 1006-2023-OPP-UNAMBA, remite al Rector (i) de la UNAMBA, la propuesta final del Reglamento presentado por el Jefe de la Unidad de Modernización, recomendando se prosiga con el trámite para su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 25 de agosto del 2023, analizando los antecedentes referidos previamente, considera que, con la finalidad de sistematizar las normas internas de la Universidad debe elaborarse un Reglamento por cada modalidad que contempla el documento propuesto;

Que, en mérito a las recomendaciones del Consejo Universitario, se presenta el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNAMBA, para el Desarrollo de Tesis y Publicación de Artículos en Revistas Indexadas, cuya finalidad es, Reglamentar el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (UNAMBA) para el desarrollo de tesis y publicaciones de artículos en revistas indexadas, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU y el artículo 46 de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria continuada del 01 de setiembre del 2023, acuerda aprobar el "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNAMBA, para el Desarrollo de Tesis y Publicación de Artículos en Revistas Indexadas"; encargando a la Oficina de Secretaría General la emisión de la Resolución de aprobación;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 007-2023-AU-UNAMBA de fecha 20 de febrero del 2023 y Oficio N° 3345-2023-SUNEDU-02-15-02; el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE TESIS Y PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS INDEXADAS", que en anexo de doce (12) folios, forma parte de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 193-2023-CU-UNAMBA

Abancay, 01 de setiembre del 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO el Reglamento aprobado con Resolución N° 311-2022-CU-UNAMBA de fecha 05 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - DISTRIBUIR la presente Resolución y Reglamento, a las áreas académicas y administrativas pertinentes, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

.....
Daniel Amílcar Pinto Pagaza
DOCTOR EN DERECHO
RECTOR (1)



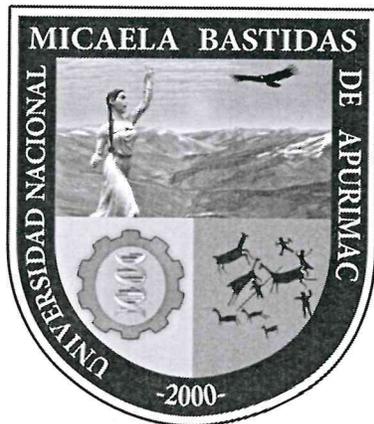
UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
.....
Abg. Lesty Velarde Aedo
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAC.
VRIN
DIGA
OGC.
EPs.
EPG
OCI
OTI
Archivo

Nancy L.

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE MODERNIZACIÓN



“REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE TESIS Y PUBLICACION DE ARTICULOS EN REVISTAS INDEXADAS”

Código: UNAMBA-UM-RE-01-2023 Resolución de aprobación: Fecha de entrada en vigencia:	Versión: 01	
Elaborado por: Unidad de Modernización – OPP Vicerrectorado de Investigación		Revisado por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Gestión de la Calidad

TAMBURCO – ABANCAY – APURIMAC
2023

Este documento es propiedad de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac y se reserva todos los derechos legales sobre él. No está permitido su explotación o liberación de ninguna información en el contenido, así como la entrega a terceros sin previo acuerdo escrito de la UNAMBA.



CAPÍTULO I

FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

Art. 1. FINALIDAD

Reglamentar el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (UNAMBA) para el desarrollo de tesis y publicación de artículos en revistas indexadas, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU y el artículo 46 de la ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023.

Art. 2. BASE LEGAL

El presente reglamento se sostiene en las siguientes normas legales:

- 
- 
- 
- 
- Constitución Política del Perú de 1993.
 - Ley N° 28044, ley general de Educación.
 - Ley N° 30220, ley Universitaria.
 - Ley N° 31638, ley de presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023.
 - Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el reglamento de la ley General de Educación.
 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
 - Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP).
 - Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU, que aprueba las “Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa”.
 - Resolución de vicepresidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P, que aprueba los “lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas”
 - Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

Art. 3. ALCANCE

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento para estudiantes de pregrado y graduados de las distintas escuelas profesionales de las facultades de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, así como también para los funcionarios y servidores involucrados en la administración, autorización, otorgamiento y ejecución de los recursos presupuestales pertenecientes a la UNAMBA.



CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Art. 4. Para el mejor entendimiento del presente reglamento se precisa las siguientes definiciones:

- a. **Egresado:** Estudiante de una institución de educación superior que ha completado satisfactoriamente el conjunto de cursos de un programa de estudios.
- a. **Estudiante de pregrado:** Es aquel estudiante que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, ha alcanzado vacante mediante el proceso de Admisión y se encuentran matriculado en algún programa de estudios.
- b. **Graduados:** Son quienes han culminado sus estudios y reciben el grado correspondiente en una universidad, luego de cumplidos los requisitos académicos exigibles. Forman parte de la comunidad universitaria.
- a. **Proyecto de Tesis:** Proyecto de investigación válido para la obtención del título profesional.
- b. **Subvención económica:** Son los recursos que otorga la universidad a favor de los graduados y estudiantes de pregrado para financiar actividades académicas y de investigación, así como para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis según corresponda, para obtener el grado académico de bachiller o título profesional a nivel de pregrado.
- c. **Concursos de investigación e innovación:** Eventos organizados por entidades del gobierno o entidades privadas que sirven para mostrar trabajos realizados por los estudiantes y que pueden otorgar premios o financiamientos no reembolsables y que sirven para que cultiven una cultura de emprendedurismo en la universidad.
- d. **Publicación de artículos en revistas indexadas:** Publicación periódica de investigación que denota alta calidad y ha sido listada en alguna base de datos/índice/repertorio de consulta mundial.
- e. **Investigación formativa:** Estrategia pedagógica que utiliza el método científico como forma de dinamizar el proceso de enseñanza–aprendizaje que se contextualiza en un entorno real en el ámbito de todas las Facultades y Escuelas de la UNAMBA.





CAPÍTULO III

DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADAS

Art. 5. Las actividades de investigación priorizadas para subvenciones económicas son las siguientes:

- a) Desarrollo de tesis para la obtención del título profesional.
- b) Publicación de artículos en revistas indexadas de graduados.

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS, FINANCIAMIENTO, PROCEDIMIENTO, RENDICIÓN Y MONITOREO DEL PROYECTO DE TESIS

Art. 6. Desarrollo de tesis para la obtención del título profesional

6.1 Requisitos

- a) Solicitud de admisión al concurso, dirigida al Vicerrector de Investigación.
- b) Copia de Resolución de aprobación de proyecto de tesis.
- c) Declaración jurada de cumplimiento. (ANEXO 01)
- d) Carta de compromiso del asesor. (ANEXO 02).
- e) Compromiso para presentar y sustentar el proyecto de investigación - tesis en los plazos previstos. (ANEXO 03)
- f) Compromiso para presentar un informe. (ANEXO 04)
- g) Proyecto de tesis.

6.2 Financiamiento

- a) El monto máximo a financiar por proyecto de tesis, será hasta:

		MONTO
Área de Ciencias Básicas/Naturales e Ingeniería		s/. 8,000.00
Área de Ciencias Sociales y Humanidades		s/. 10,000.00

- b) Los proyectos de tesis serán financiados de acuerdo a la relevancia de la investigación, los mismos que serán evaluados por el Vicerrectorado de Investigación.
- c) Los rubros financiables son para la compra de equipos, insumos, reactivos, útiles de escritorio, pago de servicios de impresión y empastados, pago de servicios en laboratorios para análisis especializado, otros servicios y gastos directos relacionados a la ejecución del proyecto de tesis.
- d) Se financiará hasta 10 proyectos de tesis de cada escuela al año, según la disponibilidad presupuestal.



- e) El tesista recibe el habilito del fondo por concepto de subvención conforme al avance de la ejecución del proyecto de tesis, previo informe de evaluación por el instituto de investigación y Vicerrectorado de Investigación.
- f) El financiamiento tiene una vigencia de un año a partir de la aprobación del proyecto de tesis, pudiendo ser ampliado de manera excepcional hasta 6 meses.

6.3 Procedimiento

- a) El Vicerrectorado de Investigación solicita el informe de disponibilidad presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para encaminar el proceso.
- b) Obtenido el informe de disponibilidad presupuestal, el Vicerrectorado de Investigación evalúa el presupuesto asignado, asimismo, realiza una proyección presupuestal para el otorgamiento de subvenciones y hace la apertura del concurso.
- c) El tesista presentará una solicitud dirigida al Vicerrectorado de Investigación.
- d) El Vicerrectorado de Investigación conforma la comisión de evaluación de los postulantes.
- e) La comisión de evaluación, emite un acta de ganadores y el vicerrectorado de investigación emite la resolución que reconoce a los tesisistas ganadores.
- f) El Vicerrectorado de Investigación eleva la resolución que reconoce a los tesisistas ganadores ante Consejo Universitario, para su ratificación y aprobación de las subvenciones económicas.
- g) El vicerrectorado de Investigación solicita la habilitación del presupuesto ante la Dirección General de Administración.
- h) El tesista deberá presentar los informes parciales y el informe final de tesis.

6.4 Rendición

- a) La rendición del financiamiento se efectuará con comprobantes de pago reconocidos por el Sistema Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), el docente asesor es el responsable de presentar el informe de rendición de gastos del proyecto subvencionado.

6.5 Monitoreo

- a) La Dirección de Instituto de Investigación del Vicerrectorado de Investigación realizará el monitoreo, seguimiento y documentará los avances de los proyectos de tesis hasta la sustentación.

Art. 7. Publicación de artículos en revistas indexadas

7.1 Requisitos

- a) Solicitud de subvención para publicación en revista indexada.
- b) Copia de resolución de aprobación de modalidad de titulación por artículo científico.
- c) Copia del artículo.
- d) Carta de aceptación de docente asesor.
- e) Documento de aceptación de la revista.



7.2 Financiamiento

- a) El monto máximo a financiar por tesista en la modalidad artículo científico es hasta s/ 5,000.00 soles, previo informe de disponibilidad presupuestal.
- b) Los rubros financiables son: cargo por tasas de procesamiento de datos (APC) y servicio de traducción.
- c) Se financiará a 2 estudiantes de cada escuela al año, mientras exista disponibilidad presupuestal, de haber más postulantes se priorizará en merito al ponderado de los postulantes.
- d) Las unidades de investigación de cada facultad darán el visto bueno para el financiamiento.
- e) El asesor estará a cargo de recibir el habilito y coordinar con los beneficiarios la rendición del financiamiento.

7.3 Procedimiento

- a) El Vicerrectorado de Investigación solicita el informe de disponibilidad presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para encaminar el proceso.
- b) Obtenido el informe de disponibilidad presupuestal, el Vicerrectorado de Investigación evalúa el presupuesto asignado, asimismo, realiza una proyección presupuestal para el otorgamiento de subvenciones y hace la apertura del concurso en coordinación con las unidades de investigación de cada facultad.
- c) La Unidad de Investigación de cada facultad hará una convocatoria a inicios de cada semestre (abril y agosto) para cubrir 1 vacantes por escuela en cada semestre del año.
- d) El tesista presenta solicitud de financiamiento a la Unidad de Investigación de su Facultad, acompañando los requisitos establecidos.
- e) La unidad de Investigación remite el expediente al Vicerrectorado de Investigación con su visto bueno y aceptando el financiamiento.
- f) El Vicerrectorado de Investigación solicita al Rector su aprobación mediante acto resolutivo.
- g) Aprobado el monto de la subvención, el vicerrectorado de Investigación solicita la habilitación del presupuesto ante la Dirección General de Administración.

7.4 Rendición

- a) La rendición del financiamiento se efectuará con comprobantes de pago reconocidos por el Sistema Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), el docente asesor es el responsable de presentar la documentación.

7.5 Monitoreo

- a) La Dirección de Institutos de Investigación del Vicerrectorado de Investigación realizará el monitoreo y seguimiento y documentará la publicación del artículo



CAPÍTULO V

OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES E INTEGRANTES DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SUJETAS A SUBVENCIÓN

- Art. 8.** Los graduados y estudiantes de pregrado de la UNAMBA beneficiarios de las subvenciones económicas, son responsables de ejecutar los gastos conforme a lo establecido en el presente reglamento y de efectuar la rendición de cuentas oportuna conforme a las normas vigentes, en coordinación con las oficinas administrativas correspondientes.
- Art. 9.** El Vicerrectorado de Investigación y sus dependencias que promuevan concursos para la subvención económica, deberán supervisar el cumplimiento de las actividades y el objetivo de las mismas.
- Art. 10.** Conforme a lo previsto en el régimen disciplinario de la UNAMBA, los estudiantes participantes y beneficiarios en las convocatorias o subvencionados que incumplan con los compromisos señalados en el presente reglamento, así como aquellos que hagan uso indebido de los recursos económicos de la respectiva subvención, serán pasibles de las medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de la UNAMBA y en el Reglamento del régimen disciplinario y procedimiento administrativo sancionador del estudiante de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
- Art. 11.** En el caso de los graduados serán demandados y/o denunciados civil o penalmente ante el incumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Los egresados y estudiantes que no presenten el informe económico en la fecha establecida, quedarán inhabilitados para presentar nuevas postulaciones con financiamiento monetario a posteriores concursos en la UNAMBA, figurarán en el listado de deudores y no podrán graduarse por ninguna modalidad hasta que efectúen la rendición correspondiente.

SEGUNDA: La fuente de financiamiento para realizar estas actividades es por toda fuente de financiamiento.

TERCERA: La Dirección de Administración deberá utilizar los formatos y el procedimiento para los trámites del habilito y rendición del gasto de acuerdo a la directiva de encargo interno vigente.

CUARTA: Los Órganos encargados de las actividades académicas y de investigación formativa priorizadas por la UNAMBA, deberán presentar la distribución del presupuesto programado para el financiamiento de las modalidades contempladas en el presente reglamento, antes del inicio de las convocatorias o subvención ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



QUINTA: Los montos aprobados para subvencionar las diferentes actividades académicas y de investigación formativa deberán contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Vicerrectorado de Investigación y en segunda instancia por el Consejo Universitario, en el marco de las normas superiores y conexas.

ANEXOS

1. Declaración jurada del postulante para el cumplimiento de elegibilidad a efecto de obtener subvención.
2. Compromiso del asesor de la UNAMBA para subvención por investigación.
3. Compromiso para presentar y sustentar el proyecto de investigación - tesis en los plazos previstos.
4. Compromiso para presentar un informe.





ANEXO 01

DECLARACION JURADA DEL POSTULANTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ELEGIBILIDAD A EFECTO DE OBTENER SUBVENCIÓN

Apellidos y Nombres	
Nacionalidad	
DNI/Pasaporte	
Dirección	
Distrito y ciudad	
Teléfono/celular	
Correo Electrónico	
Egresado/Bachiller	
Facultad	
Fondo concursable	
Denominación del proyecto	

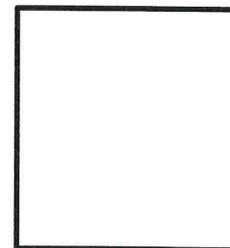
Declaro bajo juramente que:

- Conozco y acepto plenamente las condiciones del concurso y las respectivas bases, declaro cumplir con los criterios de elegibilidad y me comprometo a participar activa y diligentemente en el desarrollo de la investigación hasta su culminación y cumplir con los compromisos establecidos en las bases del fondo concursable y el contrato.
- La propuesta presentada al fondo concursable es original y está debidamente citada. Así mismo, declaro que no he recibido o estoy recibiendo algún tipo de financiamiento o subvención de la UNAMBA o algún otro fondo público, privado, nacional o internacional por concurso, como parte de un proyecto de investigación básica o aplicada o algún otro, que este directamente relacionado a esta postulación.
- Conozco y acepto que, en caso de incumplimiento, deberé devolver a la UNAMBA el monto recibido según contrato firmado. Dicha devolución incluirá los intereses de ley a la fecha de la devolución, conforme lo establecido en los artículos 1242 y siguientes del código civil.
- Asimismo, manifiesto que lo declarado corresponde a la verdad de los hechos, teniendo en conocimiento que toda declaración falsa se encuentra sujeta a los alcances de lo establecido en el artículo 411 el Código Penal, que establece pena privativa de la libertad de hasta 4 años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo una falsa declaración en relación en relación a los hechos o circunstancias que le corresponde probar.
- No haber sido sancionado y de no haber obtenido subvención en los últimos dos años al presentar la solicitud.
- Asimismo, manifiesto que lo declarado corresponde a la verdad de los hechos, teniendo en conocimiento que toda declaración falsa se encuentra sujeta a los alcances de lo establecido en el artículo 411 el Código Penal, que establece pena privativa de la libertad de hasta 4 años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo una falsa declaración en relación en relación a los hechos o circunstancias que le corresponde probar.

Abancay,

firma del graduado o estudiante

DNI.....



Huella dactilar



ANEXO 02

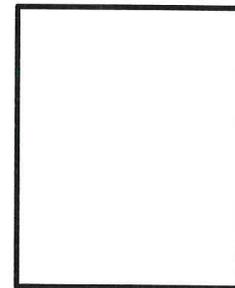
COMPROMISO DEL ASESOR DE LA UNAMBA PARA SUBVENCION POR INVESTIGACIÓN

Apellidos y Nombres	
Nacionalidad	
DNI/Pasaporte	
Dirección	
Distrito y ciudad	
Teléfono/celular	
Correo Electrónico	
Departamento Académico	
Facultad	
Fondo concursable	
Denominación del Proyecto	



Me comprometo a la co-asesoría, supervisión y co-autoría de proyectos de investigación presentado por Identificado(a) con DNI N°..... quien postula al presente fondo concursable.

Abancay,



_____ firma del asesor

Huella dactilar

DNI.....



ANEXO 03

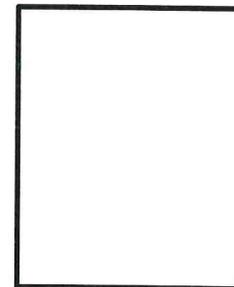
COMPROMISO PARA PRESENTAR Y SUSTENTAR EL PROYECTO DE TESIS EN LOS PLAZOS PREVISTOS

Apellidos y Nombres	
Nacionalidad	
DNI/Pasaporte	
Dirección	
Distrito y ciudad	
Teléfono/celular	
Correo Electrónico	
Departamento Académico	
Facultad	
Fondo concursable	
Denominación del Proyecto	



Me comprometo a la presentación y sustentación del proyecto de investigación denominado Dentro de los plazos previstos en el mismo.

Abancay,



_____ firma del estudiante o graduado

Huella dactilar

DNI.....



ANEXO 04

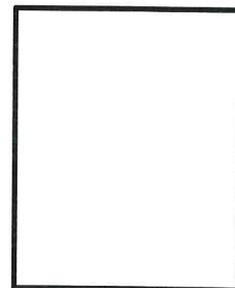
COMPROMISO PARA PRESENTAR UN INFORME

Apellidos y Nombres	
Nacionalidad	
DNI/Pasaporte	
Dirección	
Distrito y ciudad	
Teléfono/celular	
Correo Electrónico	
Departamento Académico	
Facultad	
Fondo concursable	
Denominación del Proyecto	



Me comprometo a la presentación de un informe adjuntando el certificado o constancia de su participación en el evento, así como un informe económico de la subvención brindada, bajo responsabilidad de reembolsar el dinero en caso de incumplimiento del mismo.

Abancay,



_____ firma del estudiante

Huella dactilar

DNI.....